FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

SFN003 : ACTAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020, siendo las 16:00 horas se reunieron, en las instalaciones de FUMDIR, los miembros del Consejo de Fundadores de la Fundación Misioneros Divina Redención -FUMDIR, de manera ordinaria, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos y la Ley, de forma semipresencial por utilización de medio virtual por efecto de la pandemia COVID-19 plataforma ZOOOM.

Instalada la Asamblea por parte del Director de la Fundación, Padre Jesús Antonio Ramírez Giraldo, se procedió a la lectura y verificación del quórum leyendo los miembros presentes y ausentes del Consejo de Fundadores, estando presentes veintiuno (21) de los veintiocho (28) miembros, con lo cual se estableció la existencia de quórum para deliberar y decidir.

Seguidamente se procede a designar Presidente y Secretario para la reunión, siendo propuestas las siguientes personas: 1. La asociada CLAUDIA CRISTINA NIÑO propone para Presidente al padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO. 2. El Padre ANTONIO RAMIREZ postula para Secretaría a CLAUDIA CRISTINA NIÑO. Los postulados aceptan su postulación. Sometida a votación los postulados para el cargo de Presidente y Secretario de la Asamblea resultan elegidos por el voto unánime de todos los asistentes, procediendo los elegidos a aceptar el cargo y tomaron posesión del mismo ante la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea procedió a leer el orden del día para la Asamblea General Ordinaria del Consejo de Fundadores de la siguiente manera:

1. Acto de instalación.
2. Llamado a lista y verificación del Quórum.
3. Elección de Secretario (a) y Presidente (a) para la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del acta anterior.
6. Presentación, discusión y decisión de aprobación del Informe de Gestión 2019, Plan de Acción año 2020 y proyecto de destinación de excedentes año 2019 por parte del Director FUMDIR, Padre JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO.
7. Presentación, discusión y decisión de aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 por parte de la Contadora.
8. Presentación, discusión y decisión de aprobación del Informe del Revisor Fiscal FUMDIR 2019.
9. Presentación, discusión y sometimiento a aprobación de la Reforma Estatutaria.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

10. Postulación, elección y nombramiento de dignatarios Junta Directiva y Revisor Fiscal.
11. Análisis y/o designación y/o remoción de miembros del Consejo de Fundadores.
12. Proposiciones y varios.

1. Acto de Instalación.

   Agotado. El padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO instala la Asamblea.

2. Llamado a Lista y verificación del Quórum:

   Agotado. Hay quórum para deliberar y tomar decisiones.

3. Elección de Secretario (a) y Presidente (a) para la Asamblea.

   Agotado. Elegidos por unanimidad y posesionados con aceptación de cargo: Para Presidente el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO y como Secretaria la señora CLAUDIA CRISTINA NIÑO.

4. Lectura y aprobación del orden del día.

   Acto seguido el Presidente de la Asamblea somete a aprobación el orden del día el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes, incluyendo lo relativo a la verificación del quórum y elección de Presidente y Secretario, puntos ya agotados.

5. Lectura y aprobación del acta anterior. El Acta No. 018 del 21 de marzo de 2019 fue aprobada en esa sesión, por lo que se procederá a su ratificación junto a su aclaratoria.

   Por Secretaría se lee el acta anterior No. 018 del 21 de marzo de 2019.

   Leída el acta no se presentan observaciones y es sometida a aprobación siendo aprobada por el voto unánime de los asistentes.

6. Presentación, discusión y decisión de aprobación del Informe de Gestión 2019, Plan de Acción año 2020, así como, el proyecto de destinación de

excedentes año 2019 por parte del Director FUMDIR, Padre JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO.

El padre Jesús Antonio Ramírez Giraldo, procede a realizar el Informe de Gestión para el año 2019 resaltando la cobertura en población objetivo, recursos invertidos y programas desarrollados, dando especial atención a los convenios ejecutados.

Lee de manera integral el documento "Informe de Gestión 2019" y recalca en la necesidad de dar auto-sostenimiento a la Fundación y continuar con el Proyecto de Mejora Estructural de las edificaciones en Suba y lo relativo a la IPS.

La meta de seguir celebrando y ejecutando eficientemente convenios de asociación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y seguir cumpliéndolos eficientemente, lamentablemente la emergencia COVID-19 ha causado traumatismos al proceso de celebración de esos convenios en el año 2020 afectando también a la población objetivo.

Para el año 2020 se continúa en el proceso de creación de la IPS. En cuanto a la IES, se continuará su desarrollo con los planes formación técnica que se están brindando. Lo anterior, sin perjuicio del desarrollo de los objetivos misionales de FUMDIR que se seguirán fortaleciendo. En esas áreas se invertirán los excedentes del año gravable 2019, según el proyecto presentado en esta asamblea en tecnología, mobiliario, mejora y mantenimiento de infraestructura, adquisición de inmuebles y conexos a estos procesos.

Sometido a consideración de los asistentes el Informe de Gestión 2019 y Proyecto de destinación de excedentes 2019, es aprobado por unanimidad de todos ellos.

7. Presentación, discusión y decisión de aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 por parte de la Contadora.

La Contadora de la Fundación Sonia Enid Rivera Calderón procede a presentar a la Asamblea los Estados de Situación Financiera 2019-2018; Estado de Resultado Integral 2019-2018; Estado de Cambio en el Patrimonio 2019-2018; Flujo de efectivo 2019–2018; Certificación a los

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

Estado Financieros, Revelación y las Notas a los Estados Financieros 2019-2018; todo en documento denominado "Información Financiera 2019-2018".

Sometidos a aprobación los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 son aprobados por el voto unánime de todos los asociados presentes.

8. Presentación, discusión y decisión de aprobación del Informe del Revisor Fiscal FUMDIR 2019.

El Revisor Fiscal de la Fundación Doctor Edilberto Acero rinde su Informe, concluyendo que las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y decisiones de la Junta Directiva y la correspondencia, libros de actas y documentación contable se conservan debidamente. Agrega que en su opinión los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2019 han sido tomados fielmente de los libros de Contabilidad y presentan razonablemente la situación económica de FUMDIR, desarrolladas bajo las técnicas y normas contables vigentes. El Informe hace parte del documento "Información Financiera 2019-2018".

Sometido a consideración el Informe del Revisor Fiscal, resulta aprobado por el voto unánime de los asistentes.

9. Presentación, discusión y sometimiento a aprobación de la Reforma Estatutaria.

El Presidente de la Asamblea presenta para discusión y aprobación de la Asamblea una reforma estatutaria que comprende varios artículos de los estatutos actuales, necesarias a fin de adecuar la Fundación a la normatividad vigente en materia Juridica y Tributaria, esencialmente el querer de la Congregación Religiosa Católica Misioneros de la Divina Redención.

Para lo anterior, el Padre JESUS ANTONIO RAMIREZ expone un cuadro comparativo en el cual se aprecian los Estatutos Vigentes y el alcance de la reforma, así:

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ESTATUTOS FUMDIR	
ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA DE REFORMA
ESTATUTOS FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR (Compilado al 01-04-2017) CAPITULO I Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto ARTICULO 1 – La entidad que se rige por lo presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, y podrá tener las siglas FUMDIR, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede en la Carrera 90 No. 148 – 55, teléfono 5 36 63 55. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.	CAPITULO I Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto ARTICULO 1 – La entidad que se rige por lo presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, y podrá tener la sigla FUMDIR, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede en la Carrera 90 No. 149 – 73, teléfono 5 36 63 55. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.
ARTICULO 2 – La Fundación FUMDIR podrá cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes su nuevo domicilio y sede, o crear nuevas sedes.	
ARTICULO 3 – (Modificado por el artículo 1° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). La Fundación FUMDIR tendrá como objeto principal, en orden a buscar el bienestar social, implementar y/o desarrollar programas y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y/o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos, al tiempo que será vigilada e inspeccionada por la Alcaldía Mayor de Bogotá. PARAGRAFO: Por población vulnerable se entiende toda persona en condiciones de riesgo social, cultural, económico o físico, tales como desplazada, reinsertada, reclusa, discapacitados, damnificados, etc. Los planes, proyectos y programas que se desarrollen para esa población serán los que FUMDIR, de manera autónoma, apruebe y que correspondan a su objeto social.	ARTICULO 3 – (Modificado por el artículo 1° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). La Fundación FUMDIR tendrá como objeto principal, en orden a buscar el bienestar social, implementar y/o desarrollar programas y actividades orientados a velar por la resocialización, reinserción, reubicación, capacitación, sostenimiento, recuperación y rehabilitación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica y/o física, bajo un marco de desarrollo integral del ser humano con la observancia de los valores auténticos, dichas actividades son de interés general y con acceso a la comunidad, al tiempo que será vigilada e inspeccionada por la Alcaldía Mayor de Bogotá. PARAGRAFO: Por población vulnerable se entiende toda persona en condiciones de riesgo social, cultural, económico o físico, tales como desplazada, reinsertada, reclusa, discapacitados, damnificados, etc. Los planes, proyectos y programas que se desarrollen para esa población serán los que FUMDIR, de manera autónoma, apruebe y que correspondan a su objeto social.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ...
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 4 – (Modificado por el acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores Modificado por el acta No. 012 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Para lograr el objeto realizará las siguientes actividades: a. Adelantar, gestionar e impulsar programas de formación informal, capacitación informal y actualización para el desarrollo de sus integrantes o beneficiarios, conducentes a facilitar mejores oportunidades de Bienestar Espiritual, Social, Cultural y/o Económico, toda clase de actividades de formación informal, capacitación informal y actualización, y en convenio con otras entidades, siendo éstas de tipo informal. b. Actuar como organización no gubernamental para beneficio y representación de los intereses de la población vulnerable o en condiciones de discapacidad. Para esto, FUMDIR asumirá y promoverá la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. c. Favorecer el desarrollo de las actividades laborales, culturales, artísticas y deportivas para integrantes de la Fundación o sus beneficiarios. d. Suscribir convenio con entidades nacionales e internacionales del sector oficial o privado, para el manejo o administración de programas específicos que busquen el mejoramiento de las condiciones de sus integrantes o beneficiarios y con finalidades de interés comunitario. e. Adelantar programas de rehabilitación para personas con discapacidad, reinserción, reubicación, adiestramiento laboral, resocialización u otro tipo de actividades tendientes a la protección o desarrollo de los sectores vulnerables del país. f. De igual manera organizar Congresos, seminarios informales, eventos nacionales e internacionales, Programas Pastorales o experiencias vivenciales, retiros espirituales, recreación y deporte, para los integrantes de la Fundación o sus beneficiarios. g. Suministrar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a sus integrantes o beneficiarios. h. Celebrar todo tipo de operaciones, convenios, contratos o acuerdos que, dentro del marco de la Ley, propendan por el desarrollo del objeto social, o que generen recursos para esas actividades y sin perder el carácter de entidad sin ánimo de lucro. i. Ejecutar actividades Pastorales, directamente o en convenio con entidades especializadas, para hacer crecer en la oración y las virtudes cristianas. j. Contribuir en la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario. k. Cultivar y promocionar las vocaciones religiosas del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención. l. Desarrollar actividades relacionadas con la protección integral, preventiva y especial de niños, niñas, adolescentes, familias y en general grupos poblacionales que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos fundamentales, en corresponsabilidad con el Estado y los diferentes organismos de la sociedad; buscando la garantía y cumplimiento de Derechos Constitucionales y Legales en el marco de la protección integral, teniendo en cuenta su interés superior y según las normativas del Estado Social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna. En virtud de lo anterior FUMDIR buscará las alianzas necesarias y propenderá por vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	ARTICULO 4 – (Modificado por el acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 012 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 012 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Para lograr el objeto realizará las siguientes actividades: a. Adelantar, gestionar e impulsar programas de formación informal, capacitación informal y actualización para el desarrollo de sus integrantes o beneficiarios, conducentes a facilitar mejores oportunidades de Bienestar Espiritual, Social, Cultural y/o Económico, toda clase de actividades de formación informal, capacitación informal y actualización, y en convenio con otras entidades, siendo éstas de tipo informal. b. Actuar como organización no gubernamental para beneficio y representación de los intereses de la población vulnerable o en condiciones de discapacidad. Para esto, FUMDIR asumirá y promoverá la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. c. Favorecer el desarrollo de las actividades laborales, culturales, artísticas y deportivas para integrantes de la Fundación o sus beneficiarios. d. Suscribir convenio con entidades nacionales e internacionales del sector oficial o privado, para el manejo o administración de programas específicos que busquen el mejoramiento de las condiciones de sus integrantes o beneficiarios y con finalidades de interés comunitario. e. Adelantar programas de rehabilitación para personas con discapacidad, reinserción, reubicación, adiestramiento laboral, resocialización u otro tipo de actividades tendientes a la protección o desarrollo de los sectores vulnerables del país. f. De igual manera organizar Congresos, seminarios informales, eventos nacionales e internacionales, Programas Pastorales o experiencias vivenciales, retiros espirituales, recreación y deporte, para los integrantes de la Fundación o sus beneficiarios. g. Suministrar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a sus integrantes o beneficiarios. h. Celebrar todo tipo de operaciones, convenios, contratos o acuerdos que, dentro del marco de la Ley, propendan por el desarrollo del objeto social, o que generen recursos para esas actividades y sin perder el carácter de entidad sin ánimo de lucro. i. Ejecutar actividades Pastorales, directamente o en convenio con entidades especializadas, para hacer crecer en la oración y las virtudes cristianas. j. Contribuir en la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario. k. Cultivar y promocionar las vocaciones religiosas católicas sin perjuicio de su carácter laico. l. Desarrollar actividades relacionadas con la protección integral, preventiva y especial de niños, niñas, adolescentes, familias y en general grupos poblacionales que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos fundamentales, en corresponsabilidad con el Estado y los diferentes organismos de la sociedad; buscando la garantía y cumplimiento de Derechos Constitucionales y Legales en el marco de la protección integral, teniendo en cuenta su interés superior y según las normativas del Estado Social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna. En virtud de lo anterior FUMDIR buscará las alianzas necesarias y propenderá por vincularse al Sistema Nacional de Bienestar

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

m. Los demás acordes con su naturaleza y fines. PARAGRAFO: Se exceptúan las actividades establecidas por la Ley 133 de 1994, y decreto 782 de 1995 para actividades de tipo religioso, y las actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995); las anteriores actividades mencionadas son de CARÁCTER INFORMAL".	Familiar. m. Los demás acordes con su naturaleza y fines. PARAGRAFO: Se exceptúan las actividades establecidas por la Ley 133 de 1994, y decreto 782 de 1995 para actividades de tipo religioso, y las actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995); las anteriores actividades mencionadas son de CARÁCTER INFORMAL.
CAPITULO II Administración y Dirección ARTICULO 5 – (Modificado por el artículo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria). La Fundación FUMDIR será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.	
ARTÍCULO 6 – La Fundación FUMDIR tendrá los siguientes órganos de administración: - Consejo de Fundadores - Junta Directiva	

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENEF
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 7 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores está conformado por todas las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según Acta, quienes tienen como domicilio Bogotá D.C. (Cundinamarca), y las personas que posteriormente adquieran tal calidad por decisión del Consejo de Fundadores. Hacen parte del Consejo de Fundadores el Consejo Consultivo de la delegación del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención y pertenecientes a ella. El Consejo es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. PARÁGRAFO 1: El Consejo de Fundadores tendrá un número de miembros asociados que no podrá ser ni más de treinta (30) ni menos de veinte (20). PARÁGRAFO 2: Para ser miembro del Consejo de Fundadores, aparte de los Fundadores propiamente dichos, se requiere ser ciudadano Colombiano mayor de edad, propuesto por alguno de los miembros del Consejo de Fundadores, que haya testimonio de servicios prestados a la Fundación solidariamente durante por lo menos dos (2) años, y ser aceptado por decisión del Consejo de Fundadores. Para la elección de estos miembros asociados Fundadores, se preferirá a quienes hayan obtenido méritos conforme al Capitulo VI de los Estatutos.	ARTICULO 7 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores está conformado por todas las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según Acta, quienes tienen como domicilio Bogotá D.C. (Cundinamarca), y las personas que posteriormente adquieran tal calidad por decisión del Consejo de Fundadores. El Consejo es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. PARÁGRAFO: Para ser miembro del Consejo de Fundadores, aparte de los Fundadores propiamente dichos, se requiere: ser mayor de edad, propuesto por alguno de los miembros del Consejo de Fundadores, que haya testimonio de servicios prestados a la Fundación solidariamente durante por lo menos dos (2) años, y ser aceptado por decisión del Consejo de Fundadores. Para la elección de estos miembros asociados Fundadores, se preferirá a quienes hayan obtenido méritos conforme al Capitulo VI de los Estatutos.
ARTÍCULO 8 – Son funciones del Consejo de Fundadores: - Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación. - Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. - Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de dos (2) años. - Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros. - Determinar las politicas generales de la Fundación. - Promover y aprobar reformas de estatutos y la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidador. - Decidir sobre la admisión y retiro de los integrantes. - Las demás que le señale la Ley o le sean propias a su calidad de máxima autoridad de la Fundación.	ARTÍCULO 8 – (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) Son funciones del Consejo de Fundadores: - Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación. - Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para periodos de cinco (05) años. - Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de cinco (5) años. - Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros o sus equivalentes. - Determinar las politicas generales de la Fundación. - Promover y aprobar reformas de estatutos y la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidador. - Decidir sobre la admisión y retiro de los miembros del Consejo de Fundadores. - Decidir sobre la renuncia de los dignatarios de la Fundación. - Las demás que le señale la Ley o le sean propias a su calidad de máxima autoridad de la Fundación.
ARTÍCULO 9 – El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el Revisor Fiscal y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses.	ARTÍCULO 9 – (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) El Consejo de Fundadores se reunirá en Asamblea: Extraordinariamente cada vez que lo solicite un número no inferior a las dos terceras partes (2/3) de los miembros hábiles del Consejo de Fundadores y/o el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal; y, Ordinariamente una (1) vez al año, durante los tres (3) primeros meses del año calendario, en su sede principal, salvo eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los cuales la reunión anual ordinaria se desarrollará en la primera oportunidad posible.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 10 – La convocatoria de cualquier reunión del Consejo de Fundadores se hará por escrito firmado por el Representante Legal o en su defecto por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles cuando se trate de sesión ordinaria y de tres (3) días hábiles si es extraordinaria.	ARTÍCULO 10 – La convocatoria de cualquier reunión del Consejo de Fundadores se hará por escrito firmado por el Representante Legal o por quien convoque la reunión según el artículo anterior, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles cuando se trate de asamblea ordinaria y de tres (3) días hábiles si es asamblea extraordinaria.
ARTICULO 11 – El Consejo de Fundadores sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los fundadores y tomará decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los fundadores presentes, debiendo contarse siempre con la presencia de los dos (2) religiosos de la comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.	ARTICULO 11 – (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) El Consejo de Fundadores sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno (1/2 + 1) del total de los miembros del Consejo de Fundadores hábiles y tomará decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno (1/2 + 1) del total de los miembros del Consejo de Fundadores hábiles presentes o representados en la Asamblea. PARAGRAFO 1: Cuando se trate de reforma estatutaria o de la disolución y liquidación, las decisiones del Consejo de Fundadores de la Asamblea se deberán tomar por mayoría calificada, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) del total de los miembros del Consejo de Fundadores hábiles presentes o representados en la Asamblea. PARAGRAFO 2: De las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Fundadores se elaborarán actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario elegidos para la respetiva asamblea y se inscribirán en el libro de actas de la Fundación.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 12 – (Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores). LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros principales, de los cuales dos (2) serán religiosos representantes de la Comunidad Instituto Misioneros de la Divina Redención, y sus respectivos suplentes, de quienes también dos (2) deberán ser religiosos representantes de la Comunidad Instituto Misioneros de la Divina Redención. El Consejo de Fundadores designará, reelegirá o ratificará a los dignatarios de la Junta Directiva y sus suplentes, quienes pueden o no ser miembros del Consejo de Fundadores, pero respetando a los cuatro (4) miembros religiosos aludidos designados por la citada Comunidad. Los miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva serán elegidos o ratificados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Las dignidades para la cual serán elegidos o ratificados los miembros de la Junta Directiva son: - Presidente y su suplente: De lección. - Director y su suplente: De ratificación, en tanto su elección la realizará el Instituto de los Misioneros de la Divina Redención. - Tesorero y su suplente: De elección. - Secretario y su suplente: De elección. PARÁGRAFO 1: El ejercicio de las dignidades en la Junta Directiva será honorifico y por tanto no genera relación laboral o contractual o contraprestación alguna. PARÁGRAFO 2: En caso de que finalizado el periodo no se remueva o acepte la renuncia, expresamente, al dignatario, se entenderá que se reelige automáticamente por otro periodo y así sucesivamente. Esto aplicará también al Revisor Fiscal.	ARTICULO 12 – (Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores. Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros principales y sus respectivos suplentes. El Consejo de Fundadores elegirá o reelegirá a los dignatarios de la Junta Directiva y sus suplentes, quienes deberán ser miembros del Consejo de Fundadores. Los miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva serán elegidos o relegidos para periodos de cinco (5) años. Las dignidades para la cual serán elegidos o reelegidos los miembros de la Junta Directiva son: - Presidente y su suplente. - Director y su suplente. - Tesorero y su suplente. - Secretario y su suplente. PARÁGRAFO 1: El ejercicio de las dignidades en la Junta Directiva será honorifico y por tanto no genera relación laboral o contractual o contraprestación alguna, salvo que el Consejo de Fundadores determine otra cosa. PARÁGRAFO 2: En caso de que, finalizado el periodo del dignatario, no se remueva o acepte su renuncia expresamente, se entenderá que se reelige automáticamente por otro periodo y así sucesivamente. Esto aplicará también al Revisor Fiscal. PARÁGRAFO 3: Los dignatarios suplentes reemplazarán a los dignatarios principales en el caso de ausencias temporales o definitivas o por incapacidades temporales o definitivas, las cuales serán certificadas por el Revisor Fiscal. En ningún caso el reemplazo podrá superar el término de seis (6) meses. PARÁGRAFO 4: Para ser elegido Director principal se requerirá ser miembro del Consejo de Fundadores por un periodo no inferior a quince (15) años y ser profesional en áreas del conocimiento del sector social.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 13 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Son funciones de la Junta Directiva: - Designar y remover sus dignatarios. - Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación. - Delegar en el Director o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes. - Convocar a reunión ordinaria y/o extraordinaria al Consejo de Fundadores. - Presentar al Consejo de Fundadores los informes que esta solicite. - Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación. - Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación. PARAGRAFO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Director o el Revisor Fiscal. De las reuniones tanto del Consejo de Fundadores, como de la Junta Directiva, se levantarán actas suscritas por el Director y el Secretario. El quórum de la Junta Directiva para sesionar será la presencia tres (3) de sus cuatro (4) miembros y las decisiones se tomarán por mayoria de los asistentes y con el voto favorable de los religiosos representantes de la Comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.	ARTICULO 13 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Son funciones de la Junta Directiva: - Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación. - Delegar en el Director o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes. - Presentar al Consejo de Fundadores los informes que esta solicite. - Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación. - Velar por el buen funcionamiento y administración de la Fundación. - Aprobar los programas, proyectos y demás actividades pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto social de la Fundación. - Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación. PARAGRAFO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Director o el Revisor Fiscal. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario. El quórum de la Junta Directiva para sesionar será la presencia tres (3) de sus cuatro (4) miembros y las decisiones se tomarán por mayoria de los asistentes.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTÍCULO 14 – Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: - Presidir la Junta Directiva de la Fundación. - Procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre las actividades y demás asuntos de interés. - Responder por todos los programas y actividades de la Fundación, incluyendo los relacionados con la recuperación, rehabilitación y capacitación para los discapacitados, el apostolado y la catequesis. - Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.	ARTÍCULO 14 – (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: - Presidir la Junta Directiva de la Fundación. - Procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre las actividades y demás asuntos de interés. - Diseñar, planear y controlar y vigilar la ejecución de programas, proyectos y demás actividades de la Fundación, incluyendo los relacionados con la recuperación, rehabilitación y capacitación para los discapacitados. - Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva. - Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores. - Las demás conexas o que le sean asignadas por la Asamblea del Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ...
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 15 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Son funciones del Director: - Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones a realizar. - Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva. - Realizar los actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación, en el cual se incluye su administración, sin más limitación que la Ley y estos Estatutos y no limitándose su cuantía. - Presentar los informes que le solicite el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva. - Ordenar que se lleve la Contabilidad, Estados Financieros y Balances de la Fundación, de conformidad con la ley y bajo el control del Revisor Fiscal. - Contratar a los trabajadores de la Fundación y fijarles su remuneración de acuerdo a la planta de cargos creada por la Junta Directiva y el Presupuesto aprobado por el Consejo de Fundadores. - Preparar y presentar al Consejo de Fundadores, anualmente, dentro de los tres (3) últimos meses, el Plan General de Desarrollo de la Fundación y los presupuestos de funcionamiento e inversión. - Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación. - Hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar. - Ordenar todos los gastos según el presupuesto aprobado y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas. - Poner en ejecución las decisiones, acuerdo y directrices del Consejo de Fundadores. - Ejercer, de manera general, la Representación legal de la Fundación y las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva. PARÁGRAFO: En lo referente a la plena capacidad contractual se entiende completamente ratificados los actos desarrollados por el Director a la vigencia de ésta reforma estatutaria.	ARTICULO 15 – (Modificado por el acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Son funciones del Director: - Dirigir el buen funcionamiento de la Fundación y el correcto desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y actividades necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - Diseñar y ejecutar los programas, proyectos y actividades necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación. - Ejecutar las operaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fundación, en forma oportuna y eficaz. - Cumplir, hacer cumplir y velar por el adecuado, oportuno y eficiente cumplimiento, de la Ley, los Estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva. - Administrar, con criterios de eficiencia, economía y oportunidad, a la Fundación, velando por que cumpla su objeto social y procurando su desarrollo y sostenibilidad, para lo cual podrá ejecutar cualquier tipo de actos sin limitación de cuantía. - Realizar y ejecutar todos los actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin más limitación que la Ley y estos Estatutos, no teniendo limitación en su cuantía. - Adquirir y/o enajenar y/o gravar, a cualquier título, los bienes y el patrimonio de la Fundación. - Presentar los informes que le solicite el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva. - Ordenar que se lleve la Contabilidad, Estados Financieros y Balances de la Fundación, de conformidad con la ley y bajo el control del Revisor Fiscal. - Contratar a los trabajadores de la Fundación y fijarles su remuneración de acuerdo a la planta de cargos creada por la Junta Directiva y el Presupuesto aprobado por el Consejo de Fundadores. - Preparar y presentar al Consejo de Fundadores, anualmente el Plan General de Desarrollo de la Fundación y los Presupuestos de Funcionamiento e Inversión. - Designar apoderados generales o especiales de la Fundación para cualquier tipo de representación o mandato. - Hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar. - Aceptar y recibir las donaciones realizadas a la Fundación. - Ordenar todos los gastos según el presupuesto aprobado y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas. - Ejercer, de manera general, la Representación Legal de la Fundación, y las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva. PARÁGRAFO: En lo referente a la plena capacidad contractual se entiende completamente ratificados los actos desarrollados por el Director a la vigencia de ésta reforma estatutaria.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTÍCULO 16 – Son funciones del Tesorero: - Contribuir a proteger la institución y la propiedad de sus bienes. - Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente. - Recepcionar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios de los integrantes. - Colaborar con el Director de la Fundación en el debido manejo de las Cuentas Corrientes y de Ahorros. - Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Institución.	ARTÍCULO 16 – (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). Son funciones del Tesorero: - Contribuir a administrar, darle sostenibilidad, inventariar, controlar y vigilar el patrimonio de la Fundación. - Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente. - Recepcionar los aportes sociales, ordinarios o extraordinarios, de los miembros del Consejo de Fundadores cuando así los disponga la Asamblea General. - Colaborar con el Director de la Fundación en el debido manejo de las Cuentas Corrientes y de Ahorros. - Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Fundación. - Organizar la contabilidad de la Fundación y velar porque los estados Financieros y demás libros y elementos contables se lleven con arreglo a la Ley. - Controlar y Vigilar porque se mantengan al día y correctamente gestionados el pago de impuestos, tasas y contribuciones. - Vigilar y controlar que la Fundación tenga un adecuado manejo Tributario y Financiero. - Las demás conexas o que le sean asignadas por la Asamblea del Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.
ARTÍCULO 17 – Son funciones del Secretario: - Ejercitar con sentido de responsabilidad su cargo en ejercicio. - Estipular con claridad y conforme a lo dicho en el Consejo de Fundadores y/o en el Junta Directiva, las propuestas, programas o escritos de vital importancia para la institución. - Llevar el control de las actividades de oficina, responderá por implementos, instrumentos o maquinaria a su cuidado. - Llevará los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva de la Fundación. - Llevar el archivo general de la Fundación. - Llevar debidamente actualizado el Registro de Integrantes de la Fundación.	ARTÍCULO 17(Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) – Son funciones del Secretario: - Ejercitar con sentido de responsabilidad su cargo en ejercicio. - Estipular con claridad y conforme a lo dicho en el Consejo de Fundadores y/o en la Junta Directiva, las propuestas, programas o escritos de vital importancia para la institución. - Llevar el control de las actividades de oficina, responderá por implementos, instrumentos o maquinaria a su cuidado. - Llevará los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva de la Fundación. - Llevar el archivo general de la Fundación. - Llevar debidamente actualizado el Registro de miembros del Consejo de Fundadores de la Fundación. - Las demás conexas o que le sean asignadas por la Asamblea del Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.
ARTICULO 18 – DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL: el Director ejercerá la Representación Legal de la Fundación y será la persona que designe la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, por el término que ella estime conveniente y ratificado por el Consejo de Fundadores, pudiendo ser reelegido.	ARTÍCULO 18 (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) – DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL: El Director ejercerá la Representación Legal de la Fundación.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTÍCULO 19 – DEL REVISOR FISCAL: La fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son: - Cerciorarse de que las operaciones que ejecuta la Fundación, se ajusten las prescripciones de la Ley, los Estatutos, reglamentos y Decisiones del Consejo de Fundadores. - Dar a conocer por escrito y oportunamente al Consejo de Fundadores y/o al Presidente de la Junta, las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Fundación. - Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos contables. - Presentar al Consejo de Fundadores dictamen técnico sobre los estados financieros y sus análisis. - Avalar con su firma la exactitud de la contabilidad, las cuentas y la razonabilidad de los balances y demás estados financieros que deben presentarse al Consejo de Fundadores y a los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección, regulación y vigilancia. - Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o usufructo, o a cualquier titulo. - Efectuar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar por que los Libros se lleven según las normas vigentes. - Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, regulación y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. - Cumplir las demás funciones señaladas por la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Fundadores.	ARTÍCULO 19 (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) – DEL REVISOR FISCAL: La Fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos de cinco (5) años, reelegible, y sus funciones son: - Cerciorarse de que las operaciones que ejecuta la Fundación, se ajusten las prescripciones de la Ley, los Estatutos, reglamentos y Decisiones del Consejo de Fundadores. - Dar a conocer por escrito y oportunamente al Consejo de Fundadores y/o al Presidente de la Junta Directiva y/o al Representante Legal, las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Fundación. - Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos contables. - Presentar al Consejo de Fundadores dictamen técnico sobre los estados financieros y sus análisis. - Avalar con su firma la exactitud de la contabilidad, las cuentas y la razonabilidad de los balances y demás estados financieros que deben presentarse al Consejo de Fundadores y a los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección, regulación y vigilancia. - Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o usufructo, o a cualquier titulo. - Efectuar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar por que los Libros se lleven según las normas vigentes. - Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, regulación y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. - Velar porque los libros, instrumentos, elementos y obligaciones correspondientes a los Estados Financieros, situación jurídica y Tributaria se lleven y cumplan adecuada y oportunamente y con sujeción a la Ley - Cumplir las demás funciones señaladas por la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Fundadores.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

CAPITULO III Patrimonio ARTÍCULO 20 – (Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores). El patrimonio de la Fundación FUMDIR estará integrado por los siguientes bienes destinados al desarrollo de los objetivos sociales propios de la Fundación asi: a. - Aportes de los fundadores, representados en la disponibilidad de su tiempo de servicios calificados, afectos a los fines propios de la Fundación, susceptibles de estimación económica. - Derecho de usufructo de algunos bienes de propiedad de la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, aplicados a la realización de los fines propios de la Fundación. - Donaciones presentes y futuras, herencias o legados que la Fundación reciba de personas naturales o jurídicas. - Auxilios que reciba de otras entidades. - Los beneficios que obtenga de sus actividades. - Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación. (Modificado por el Acta No. 003 de la Asamblea General Ordinaria de Consejo de Fundadores) PARÁGRAFO: El Instituto de los Misioneros de la Divina Redención aportará a la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri FUMDIR el Patrimonio inicial de la obra representados en Diez millones de pesos ($10.000.000.oo) y luego aportará aquellos bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.	CAPITULO III Patrimonio ARTÍCULO 20 – (Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). El patrimonio de la Fundación FUMDIR estará integrado por los siguientes bienes destinados al desarrollo de su objeto social, asi: - Las cosas o bienes, de cualquier naturaleza, obtenidas a cualquier titulo. - Aportes de los Fundadores, representados en la disponibilidad de su tiempo de servicios calificados, afectos a los fines propios de la Fundación, susceptibles de estimación económica. - Derechos de usufructo de algunos bienes aplicados a la realización de los fines propios de la Fundación. - Donaciones presentes y futuras, herencias o legados que la Fundación reciba de personas naturales o jurídicas. - Auxilios que reciba de otras entidades. - Los beneficios que obtenga de sus actividades. - Los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.
ARTÍCULO 21 – La organización y administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Director la responsabilidad de su manejo contando para ello con la colaboración del Tesorero y Revisor Fiscal. Sus fondos serán depositados en Cuentas Bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos sociales.	
CAPITULO IV De los miembros ARTÍCULO 22 – Los integrantes de la Fundación FUMDIR pueden ser: - Miembros Fundadores - Benefactores - Honorarios - Adherentes	

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER ---
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 23 – (Modificado por el Acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria del Consejo de Fundadores). Causales de retiro de los miembros de la Fundación: 1. Por voluntad propia expresada por escrito y aceptada por la Junta Directiva. 2. Por inasistencia injustificada a por lo menos dos (2) reuniones consecutivas de Consejo de Fundadores, Ordinarias o Extraordinarias. 3. Por fallecimiento. 4. Por decisión mayoritaria del Consejo de Fundadores, caso en el cual el Consejo podrá reservarse el motivo de su determinación. 5. Por determinación disciplinaria o sancionatoria.	
CAPITULO V Disolución y liquidación ARTÍCULO 24 – (Modificado por el Acta No. 003 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). La Fundación FUMDIR solamente se podrá disolver y liquidar por extinción o perecimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandato superior de orden reglamentario o legal, o por imposibilidad comprobada de desarrollar el objetivo social para la cual fue creada.	CAPITULO V Disolución y liquidación ARTICULO 24 – (Modificado por el Acta No. 003 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores, Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores). La Fundación FUMDIR se disolverá y liquidara por las causales contempladas en el Ley y en estos Estatutos, especialmente por las siguientes: 1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades. 2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada. 3. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial. 4. Por declaración de quiebra, insolvencia o extinción del patrimonio. 5. Por voluntad o decisión de los miembros del Consejo de Fundadores tomada por las dos terceras partes (2/3) de los asistentes presentes o representados. 6. Por las demás causales previstas en la Ley.
ARTICULO 25 – Los estatutos serán modificados cuando hubiere lugar a hacerlo, y será la asamblea general la única autorizada para reformarlos, autorizados por autoridad legitimamente constituida.	~~ARTICULO 25 – Los estatutos serán modificados cuando hubiere lugar a hacerlo, y será la asamblea general la única autorizada para reformarlos, autorizados por autoridad legitimamente constituida.~~
ARTICULO 26 – En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no hayan obtenido su inscripción ante la autoridad competente.	~~ARTICULO 26 – En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no hayan obtenido su inscripción ante la autoridad competente.~~
ARTICULO 27 – Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.	~~ARTICULO 27 – Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.~~

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 28 –. (Modificado por el numeral 5 del Acta No. 003 del Consejo de Fundadores) El procedimiento para la liquidación de la entidad, será el señalado en el Artículo 31 Decreto 059/91. PARÁGRAFO: Otras causas de disolución y liquidación son: - Cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento de la personería no hubieren iniciado actividades. - Cuando se cancele la personería.	ARTICULO 25 (Modificado por el acta No. 019 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) – PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Dispuesta la disolución de la Fundación, en la misma Asamblea en la que ésta se apruebe, se nombrará un liquidador y su suplente quien podrá ser el último representante legal y su suplente inscritos. De igual manera, debe designarse liquidador cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación. Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial. Una vez inscrito el liquidador éste procederá a publicar, con cargo al patrimonio de la Fundación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el Consejo de Fundadores. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente. Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este se donará a la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención con personería jurídica vigente a ese momento en Colombia. PARAGRAFO: En todo caso el proceso de liquidación deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes y aplicables a la Fundación al momento en que se decrete su disolución.
	ARTICULO 26. CONSERVACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA. La Fundación, en estado de liquidación, conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 29 – Designase como Director y Representante Legal de la Fundación al Padre JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadania No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia). TRANSITORIO: (Modificado por el numeral 9 del Acta No. 006 de la Asamblea General Consejo de Fundadores). Designase las siguientes personas para integrar la JUNTA DIRECTIVA, quienes tienen como domicilio, Bogotá, D.C., Cundinamarca: 1. Para presidente: 1.1 Se postula, como principal, al Doctor WILSON BOHÓRQUEZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadania No. 104.740 de Bogotá. 1.2 Se postula, como suplente, al Doctor ADALBERTO MACHADO, identificado con la cedula de ciudadania No. 78.689.286 de Monteria (Córdoba). 2. Para Director: 2.1 Para principal, por ser un cargo de designación del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, quien designó al Padre JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadania No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia), se somete a ratificación dicho nombramiento. Sometida a votación es ratificad y aprobada por unanimidad la designación. 2.2 Como suplente se postula al Padre GERMAN HENAO, identificado con cedula de ciudadania No. 71.649.118 de Medellin (Antioquia). 3. Para Tesorero: 3.1 Para principal se postula al padre ILDE DE JESÚS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadania No. 71.649.118 de Medellin (Antioquia) 3.2 Como suplente se postula a la Doctora CAROLINA HELD RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadania No. 41.770.723. 4. Para Secretario 4.1 Para principal se postula a DIEGO GERMAN DELGADO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadania No. 79.792.458 de Bogotá. 4.2 Para suplente se postula a MARIA TERESA VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadania No. 20.946.823 de Sopo (Cundinamarca). Sometida a aprobación la postulación es aprobada por unanimidad.	ARTICULO 27 – Designase como Director y Representante Legal de la Fundación al Padre JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadania No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia).

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

(Adicionado por el Acta No. 05 de la Asamblea General Ordinaria del Consejo de Fundadores)	
CAPITULO VI GRUPOS DE APOYO, SIMBOLOS Y CONDECORACIONES ARTÍCULO 30 – (Adicionado por el articulo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores. Modificado por el articulo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 11 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) GRUPO DE APOYO. La Fundación tendrá Grupos Especiales de Apoyo que se organizaran libremente y que serán representados ante ella en el Consejo de Beneméritos. El Consejo de Beneméritos se organizará con las personas que haya obtenido el Botón de Oro Arturo D'Onofrio en la categoria Quinto Año y/o las personas que hayan recibido la Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio en cualquier categoria.	CAPITULO VI GRUPOS DE APOYO, SIMBOLOS Y CONDECORACIONES ARTÍCULO 28 – (Adicionado por el articulo 3° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 8 del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores. Modificado por el articulo 2° de la reforma de los estatutos aprobada por el numeral 11 del acta No. 006 de la Asamblea General Ordinaria Consejo de Fundadores) GRUPO DE APOYO. La Fundación tendrá Grupos Especiales de Apoyo que se organizaran libremente y que serán representados ante ella en el Consejo de Beneméritos. El Consejo de Beneméritos se organizará con las personas que haya obtenido el Botón de Oro Arturo D'Onofrio en la categoria Quinto Año y/o las personas que hayan recibido la Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio en cualquier categoria.
ARTÍCULO 31 – CONSEJO DE BENEMERITOS. El Consejo de Beneméritos será el principal órgano asesor y consultivo de la Fundación y se integra por un número máximo de cinco (5) miembros elegidos por las personas establecidas en el articulo anterior, para periodos de dos (2) años. PARAGRAFO: Mientras no exista el número de por lo menos cinco (5) miembros con las calidades contenidas en el ARTÍCULO 30, el Consejo de Beneméritos se integrará por las siguientes personas, que se irán reemplazando en la medida en que se completen los miembros con las calidades referidas: 1. Un miembro del Consejo de Fundadores escogido por el mismo. 2. Tres (3) sacerdotes miembros de la Comunidad de los Misioneros Divina Redención. 3. Un Representante de la Junta Directiva escogido por sus miembros.	ARTÍCULO 29 – CONSEJO DE BENEMERITOS. El Consejo de Beneméritos será el principal órgano asesor y consultivo de la Fundación y se integra por un número máximo de cinco (5) miembros elegidos por las personas establecidas en el articulo anterior, para periodos de dos (2) años. PARAGRAFO: Mientras no exista el número de por lo menos cinco (5) miembros con las calidades contenidas en el ARTÍCULO 28, el Consejo de Beneméritos se integrará por las siguientes personas, que se irán reemplazando en la medida en que se completen los miembros con las calidades referidas: 1. Dos miembros del Consejo de Fundadores escogido por el mismo. 2. Dos Representantes de la Junta Directiva escogido por sus miembros. 3. El Director de la Fundación FUMDIR.

FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI Y PODRA TENER
SIGLAS FUMDIR
N.I.T. 08301431519

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

SFN003 : ACTAS

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

ARTICULO 32. SIMBOLOS. FUMDIR tendrá como sus símbolos un Escudo y Una Bandera. El Escudo de la Fundación será diseñado por el Director de FUMDIR y contendrá, en todo caso, la frase "Solo el amor equilibra el destino" la cual se adopta como oficial de FUMDIR. La Bandera de la Fundación será un rectángulo de un metro (1m) con veinte centímetros (20cm) de ancho por un metro (1m) con cincuenta centímetros (50cm) de largo, en tres (3) colores de igual proporción y dispuestos horizontalmente en el siguiente orden de arriba hacia abajo: Blanco, que simboliza la pureza; Azul Cielo, que simboliza la templanza del Espíritu; y el Rojo que significa el arrojo necesario para defender nuestros valores. PARÁGRAFO: Una vez adoptado el Escudo de la Fundación en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.	ARTICULO 30. SIMBOLOS. FUMDIR tendrá como sus símbolos un Escudo y Una Bandera. El Escudo de la Fundación será diseñado por el Director de FUMDIR y contendrá, en todo caso, la frase "Solo el amor equilibra el destino" la cual se adopta como oficial de FUMDIR. La Bandera de la Fundación será un rectángulo de un metro (1m) con veinte centímetros (20cm) de ancho por un metro (1m) con cincuenta centímetros (50cm) de largo, en tres (3) colores de igual proporción y dispuestos horizontalmente en el siguiente orden de arriba hacia abajo: Blanco, que simboliza la pureza; Azul Cielo, que simboliza la templanza del Espíritu; y el Rojo que significa el arrojo necesario para defender nuestros valores. PARÁGRAFO: Una vez adoptado el Escudo de la Fundación en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.
ARTICULO 33. - CONDECORACIONES. La Fundación tendrá las siguientes condecoraciones, que serán reglamentadas por Resolución expedida por su Director: Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio Botón de Oro Arturo D'Onofrio PARÁGRAFO: Una vez reglamentadas las Condecoraciones en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificada esa reglamentación por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. (Adicionado por el Acta No. 06 de la Asamblea General Ordinaria de Consejo de Fundadores)	ARTICULO 31. - CONDECORACIONES. La Fundación tendrá las siguientes condecoraciones, que serán reglamentadas por Resolución expedida por su Director: Medalla de la Solidaridad Arturo D'Onofrio Botón de Oro Arturo D'Onofrio PARÁGRAFO: Una vez reglamentadas las Condecoraciones en los términos indicados en éste artículo solo podrá ser modificada esa reglamentación por decisión de la Asamblea General del Consejo de Fundadores por el voto de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. (Adicionado por el Acta No. 06 de la Asamblea General Ordinaria de Consejo de Fundadores)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

CAPITULO VII RESERVA ARTICULO 34- RESERVA OBLIGATORIA: Para la vigencia de 2007 y en adelante, y con cargo a los excedentes del ejercicio del 2006, constituyese una reserva obligatoria social equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de dichos excedentes, la cual se destinará a cubrir las contingencias o necesidades extraordinarias que demande el desarrollo del objeto social de la Fundación. Para lo anterior se realizará la operación contable y financiera pertinente. La mencionada reserva se incrementará, en cada vigencia, en un mínimo del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta llegar a un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio bruto de la Fundación. Llegado a ese máximo, y si la reserva no ha sido usada, se aplicará como reinversión, en un porcentaje anual del diez por ciento (10%), al desarrollo del objeto social de la Fundación y sin que ésta quede por debajo del veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Fundación, de tal manera que llegado a ese límite mínimo se comenzará a incrementar nuevamente en la misma proporción del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta alcanzar el tope máximo señalado, y así sucesivamente. Si tuviese que usarse la reserva mínima aludida, superadas las circunstancias que determinaron su utilización, se constituirá nuevamente la reserva en la forma señalada anteriormente partiendo de la base del VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes del respectivo periodo.	CAPITULO VII RESERVA ARTICULO 32- RESERVA OBLIGATORIA: Para la vigencia de 2007 y en adelante, y con cargo a los excedentes del ejercicio del 2006, constituyese una reserva obligatoria social equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de dichos excedentes, la cual se destinará a cubrir las contingencias o necesidades extraordinarias que demande el desarrollo del objeto social de la Fundación. Para lo anterior se realizará la operación contable y financiera pertinente. La mencionada reserva se incrementará, en cada vigencia, en un mínimo del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta llegar a un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio bruto de la Fundación. Llegado a ese máximo, y si la reserva no ha sido usada, se aplicará como reinversión, en un porcentaje anual del diez por ciento (10%), al desarrollo del objeto social de la Fundación y sin que ésta quede por debajo del veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Fundación, de tal manera que llegado a ese límite mínimo se comenzará a incrementar nuevamente en la misma proporción del diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio, si los hubiere, hasta alcanzar el tope máximo señalado, y así sucesivamente. Si tuviese que usarse la reserva mínima aludida, superadas las circunstancias que determinaron su utilización, se constituirá nuevamente la reserva en la forma señalada anteriormente partiendo de la base del VEINTE POR CIENTO (20%) de los excedentes del respectivo periodo.
ARTICULO 35 -. USO DE LA RESERVA: Tanto la utilización de la reserva mínima obligatoria, como su reinversión, previstas en el artículo anterior, requerirán la aprobación previa del Consejo de Fundadores.	ARTICULO 33 -. USO DE LA RESERVA: Tanto la utilización de la reserva mínima obligatoria, como su reinversión, previstas en el artículo anterior, requerirán la aprobación previa del Consejo de Fundadores.
	(Adicionado por el Acta No. 19 de la Asamblea General Ordinaria de Consejo de Fundadores) CAPITULO VIII EXCEDENTES ARTICULO 34-. EXCEDENTES: Constituye excedente el resultado de tomar la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, y restarle el valor de los egresos de cualquier naturaleza, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, incluyendo en los egresos las inversiones que hagan en cumplimiento del mismo.
	ARTICULO 35-. REINVERSION DE EXCEDENTES: Los excedentes se deben reinvertir el año siguiente a aquel en el cual se obtuvieron a programas que desarrollen el objeto social incluyendo los gastos causados para su generación, fondos con destinación específica y asignaciones permanentes.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

	ARTICULO 36-. PROHIBICIÓN: Bajo ninguna circunstancia los excedentes de la Fundación o los aportes o donaciones realizados a la misma serán objeto de distribución o reembolso, incluyendo a sus fundadores, aportantes, donadores, administradores, u otras personas.

Sometida a aprobación la reforma a los Estatutos de FUMDIR es aprobada por unanimidad de los asistentes.

10. Postulación, elección y nombramiento de dignatarios Junta Directiva y Revisor Fiscal.

10.1 Elección de Revisor Fiscal:

El Presidente de la Asamblea informa que el periodo del Revisor Fiscal ha vencido y por tanto se requiere nueva elección para esa actividad.

Se postula al Doctor EDILBERTO ACERO CASTRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.188.721 de Bogotá, quien estando presente acepta la postulación.

Sometido a votación el postulado resulta elegido para Revisor Fiscal de la Fundación por el voto unánime de los asistentes.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea procede a tomarle el juramento de rigor y por él manifiesta el agraciado que cumplirá fiel y cabalmente los deberes que se le imponen, quedando debidamente posesionado y aceptando expresamente su cargo.

Sobre su vinculación la Asamblea y el nombrado establecen que es de contrato de prestación de servicios independientes de naturaleza civil y que sus honorarios se fijarán por el Director de la Fundación.

El termino para el cual es elegido es de cinco (5) años contados a partir de la fecha y de no ser removido se prorrogará automáticamente ese periodo por termino igual sucesivamente.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

10.2 Elección Junta Directiva.

El Padre Jesús Antonio Ramírez Giraldo, ilustra a la Asamblea sobre la necesidad de nombrar o ratificar nueva Junta Directiva dado que el periodo Estatutario está cumplido.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, toma la palabra el Presidente de la Asamblea para proceder al efecto.

Para la elección de los dignatarios se procede nominativamente y por voto mayoritario así:

10.2.1 Para Presidente:

a. Se postula, como principal, al señor WILSON ALFONSO BORJA DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.082.748 de Cartagena (Bolívar).

   Sometido a votación es elegido por el voto unánime de los asistentes.

b. Se postula, como suplente, a la señora MARIA MARINA MEJIA DE HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.531.436 de Bogotá D.C.

Sometida a votación es elegida por el voto unánime de los asistentes.

10.2.2 Para Director:

a. Para principal, se postula al Padre JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia), se somete a elección.

Sometido a votación, resulta elegido por el voto unánime de los asistentes.

b. Como suplente se postula a la señora CLAUDIA CRISTINA NIÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.151.163 de Bogotá D.C.

Sometido a votación, resulta elegida por el voto unánime de los asistentes.

10.2.3 Para Tesorero:

a. Para principal se postula al señor DIEGO GERMAN DELGADO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.792.458 de Bogotá.

Sometido a votación, resulta elegido por el voto unánime de los asistentes.

b. Como suplente se postula al señor LUBIN ACOSTA SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.395.524 de Bogotá D.C.

Sometido a votación, resulta elegido por el voto unánime de los asistentes.

10.2.4 Para Secretario:

a. Para principal se postula a la señora ALEXANDRA INES DIAZ VENTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.172.188 de Bogotá D.C.

Sometida a votación la postulación es aprobada por unanimidad.

b. Para suplente se postula a la señora LUZ JAIDY HINCAPIE RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.892.975 de Bogotá D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

Sometida a votación la postulación es aprobada por unanimidad.

Acto seguido, concluida la votación y los nombramientos, el Presidente de la Asamblea procede a tomarles la posesión de rigor a los elegidos, manifestando cada uno de ellos que aceptan el cargo para el cual han sido elegidos y toman posesión del mismo con el pleno entendimiento de que la designación, aceptación y ejercicio es ad-honorem y por tanto sin remuneración alguna.

El periodo para el cual son elegidos es de cinco (5) años contados a partir de la fecha y de no ser removidos se prorrogará automáticamente ese periodo por termino igual sucesivamente.

11. Análisis y/o designación y/o remoción de miembros del consejo de fundadores.

El Padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO, presenta a la Asamblea las solicitudes de retiro como miembros del Consejo de Fundadores las siguientes personas: HELIBERTO MORALES RIOS, GLORIA BARRERA DE ANGULO, ANDREA JARAMILLO GONZALEZ, MARCELA NASSAR MASSY, MARIA TERESA GARCIA ROMERO y SUSANA DE MARTINEZ.

Se somete a discusión las solicitudes de retiro de estas personas y es aprobada por unanimidad de los asistentes perdiendo así su condición de miembros del Consejo de Fundadores.

12. Proposiciones y varios.

El Padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO expone a la Asamblea la necesidad de ratificar y renovar la voluntad de permanecer en el régimen Tributario Especial ante la DIAN y autorizar al Representante Legal y al Revisor Fiscal de FUMDIR para gestionar y renovar ante la DIAN o cualquier otra autoridad el mantenimiento y renovación de ese régimen.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

ACTA No. 019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONSEJO DE FUNDADORES FUMDIR

Sometida a discusión de la Asamblea esa proposición con la autorización, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Acto seguido la Asamblea determina un breve receso a fin de redactar el Acta de la reunión para su aprobación.

13. Discusión y aprobación del Acta:

Tomado la palabra la Secretaria de la Asamblea y anuncia que el Acta está lista para ser aprobada.

El Presidente de la Asamblea llama a los asistentes a reiniciar la sesión, verificando que se mantiene el quórum inicial, por lo que instruye a la Secretaria para que lea el Acta de la Asamblea.

La Secretaria de la sesión procede a leer el Acta No. 019 de la reunión, la cual se somete a discusión de la Asamblea quien la aprueba por el voto unánime de los asistentes.

No siendo otro el objetivo de la reunión se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas del día 15 de Mayo de 2020 dando por terminada la Asamblea.

Padre JESÚS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
Presidente

CLAUDIA CRISTINA NIÑO
Secretaria.